



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013 -2014-MDP/C

Pachacámac, 26 de Marzo del 2014.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Marzo del 2014, el Oficio N° 124-2014-DP/OD-LIMA de fecha 20 de Marzo del 2014 emitido por la Defensoría del Pueblo, respecto al Siniestro ocurrido en fecha 16 de Marzo del 2014 ene I Kilómetro 10.5 de la Carretera a Cieneguilla (Entrada a Manchay) con relación al botadero que se ha generado por la acumulación inapropiada de residuos sólidos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, con Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado, el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, arbitral, militar, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones.

Que, el Artículo N° 29° de la Ley citada que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado. El Concejo Municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal"

Que, el numeral 23 del Artículo 9° de la acotada Ley, precisa que es atribución del Concejo Municipal "Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes"

Que, mediante el Oficio N° 124-2014-DP/OD-LIMA de fecha 20 de Marzo del 2014 la Defensoría del Pueblo informa, respecto al Siniestro ocurrido en fecha 16 de Marzo del 2014 ene I Kilómetro 10.5 de la Carretera a Cieneguilla (Entrada a Manchay) con relación al botadero que se ha generado por la acumulación inapropiada de residuos sólidos.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto UNANIME de los señores Regidores;

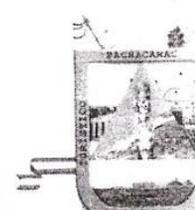
ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL y demás unidades Orgánicas competentes, adopte las acciones administrativas, correctivas y urgentes, conforme lo recomendado por la Defensoría del Pueblo mediante Oficio N° 124-2014-DP/OP-LIMA de fecha 20 de Marzo del 2014, sin perjuicio de remitir copia de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, a efectos de que inicie las acciones administrativas contra los funcionarios que resulten responsables.



ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR AL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL para que en ejercicio de sus funciones y sin autorización previa, inicie las acciones legales contra los que resulten responsables, tanto del siniestro ocurrido el día 16 de Marzo del 2014, en el kilómetro 10.5 de la Carretera a Cieneguilla (entrada a Manchay) – Distrito de Pachacamac. Así como contra los que provean, facilitan y arrojen constantemente sus desechos, malesas, residuos domiciliarios, actividades de construcción y otros residuos sólidos, causando impactos negativos a la salud y el ambiente entre ellos a la Municipalidad Distrital de la Molina y a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, respectivamente.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA PROCURADURÍA PUBLICA MUNICIPAL, informar y dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, respecto a los procesos que inicie la Procuraduría en relación a los hechos suscitados durante dicho periodo, Así como deberá de informar sobre el estado de los procesos iniciados y/o en trámite, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
ABOG. MARCO ANTONIO PINTO SALINAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

